

Resolución de la vicerectora d'internacionalització, cooperació i multilingüisme de la Universitat de València, por la que se aprueba la convocatoria Erasmus Prácticas de la Universitat de València para el curso académico 2026-2027

La Universitat de València participa en el Programa Erasmus desde el inicio del programa. Para el periodo 2021-27, el programa Erasmus+ incluye una acción específica que permite al estudiantado la realización de prácticas durante un periodo de tiempo en una empresa u organización de otro país europeo.

Esta acción, denominada Erasmus prácticas, se ha desarrollado en la Universitat de València desde que se puso en marcha. La acción tiene como finalidad contribuir a una mejor adaptación del estudiantado a las exigencias del mercado laboral en el ámbito comunitario europeo con la adquisición de aptitudes específicas que mejoran la comprensión del contexto económico, laboral y social del país.

Muchas de las personas participantes en esta acción consiguen acceder a una oportunidad laboral en la misma institución en la que desarrollan su periodo de prácticas, lo que pone de manifiesto el alto valor de estas estancias como herramienta de inserción laboral. Además, la participación en el programa Erasmus Prácticas representa un importante impulso profesional para el estudiantado, ya que les permite adquirir experiencia internacional, desarrollar competencias transversales y mejorar su empleabilidad en un entorno cada vez más globalizado.

Estas movilidades cuentan con el apoyo económico de la Unión Europea, mediante los fondos que las universidades reciben a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Emilia Ferrer García, vicerectora d'internacionalització, cooperació i multilingüisme, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 28 de abril de 2026 (DOGV núm. 10352 de 29 de abril), del rector de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría General y otros órganos de esta universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio

RESUELVE:

Primero.

Convocar becas de movilidad Erasmus Prácticas de la Universitat de València para el curso 2026-2027 dirigidas al estudiantado que desee realizar un periodo de prácticas en una organización o empresa situada en alguno de los países miembros de la UE y terceros países asociados al programa, y aprobar las Bases que regulan esta convocatoria incluidas como Anexo I.

Segundo.

La cuantía total máxima de las ayudas y el número de las mismas están condicionados a la firma del convenio de subvención entre el SEPIE y la Universitat

de València, así como a la concesión de los fondos por parte del SEPIE para el proyecto 2026. También estará igualmente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2026.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación.

Emilia Ferrer Garcia
Vicerectora d'internacionalització, cooperació i multilingüisme

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ERASMUS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-27

1. Objeto:

1.1 La vicerectora d'internacionalització, cooperació i multilingüisme de la Universitat de València convoca el programa Erasmus Prácticas, para el curso 2026-2027, que posibilita a los estudiantes y recién titulados de Grado y Máster la realización de prácticas en empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones de países que participan en el programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

1.2 La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se puede encontrar en la web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante [SEPIE](#)) y del programa [Erasmus+](#)

1.3 Es de aplicación a la presente convocatoria el [Reglamento de Movilidad de la Universitat de València](#) en el marco del programa europeo Erasmus+. También será de aplicación el convenio de subvención para la movilidad Erasmus Prácticas, que suscribirá el SEPIE con la Universitat de València en la convocatoria KA131 en 2026.

1.4 De acuerdo con lo establecido en el punto 2 del [Plan estratégico de subvenciones de la Universitat de València para el ejercicio 2026 \(PESS26\)](#), no es necesaria la inclusión de esta convocatoria en el citado Plan, dado que se trata de un programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva íntegramente financiado con fondos externos, cuyos objetivos y efectos esperados se definen en el correspondiente instrumento de financiación.

2. Modalidades de las becas:

Modalidad A. Prácticas curriculares: se convocan becas para la realización de prácticas curriculares durante el curso 2026-2027 en instituciones de países miembros de la Unión Europea o terceros países asociados al programa Erasmus+.

Modalidad B. Prácticas para recién titulados: se convocan becas para la realización de prácticas durante el curso 2026-2027 en instituciones de países miembros de la Unión Europea o terceros países asociados al programa Erasmus+, destinadas a estudiantes de la Universitat de València que realizan las prácticas al finalizar sus estudios de grado o máster oficial.

3. Requisito general:

3.1 Podrá ser persona beneficiaria de estas becas el estudiantado de la Universitat de València que no haya realizado estancias previas dentro del programa Erasmus –estudios y prácticas- que superen el total de 12 meses. A estos efectos, los 12 meses se corresponderán con 360 días naturales. En el cómputo de los 12 meses también computarán las siguientes estancias Erasmus:

- a) Las que se hayan realizado sin financiación económica, total o parcialmente.

b) Las realizadas en cursos anteriores en los programas Erasmus anteriores.

3.2 El cómputo de 12 meses del primer párrafo será de 24 meses para los grados de Medicina, Odontología, Farmacia y Doble Grado en Farmacia y en Nutrición Humana y Dietética, porque son titulaciones que dan acceso al ciclo de doctorado.

4. Requisitos específicos:

4.1 Requisitos específicos para la modalidad A (prácticas curriculares):

- a) Tener matrícula oficial durante el curso 2026-2027 en una titulación oficial de Grado o Máster de la Universitat de València y que esta tenga en su plan de estudios prácticas curriculares integradas. A los efectos de la presente convocatoria, se consideran prácticas curriculares integradas las asignaturas de prácticas que figuran expresamente en el plan de estudios correspondiente.
- b) No tener superadas las asignaturas de prácticas curriculares integradas en la titulación oficial para la que solicita la beca.
- c) Tener asignada una práctica curricular integrada, confirmada por la entidad de acogida correspondiente y por la Comisión de prácticas del Centro.
- d) Cumplir cualquier otro requisito o criterio que se establezca para la realización de las prácticas curriculares integradas en la correspondiente titulación, así como las normas académicas de movilidad de cada titulación adoptadas por los órganos del centro o centros a los que se adscriban.

4.2 Requisitos específicos para la modalidad B (prácticas para recién titulados)

- a) Haber finalizado los estudios de la titulación oficial de la Universitat de València para la que se solicita la beca (Grado o Máster), en el curso 2025-2026
 - I. En el primer plazo de solicitud la persona interesada debe tener todos los créditos superados antes del 31 de octubre de 2026. A efectos de la presente convocatoria, se considera que el estudiantado ha finalizado sus estudios cuando en su expediente académico constan como superados todos los créditos necesarios para poder solicitar el correspondiente título.
 - II. En el segundo, tercer y cuarto plazo de solicitud la persona interesada debe tener todos los créditos superados antes de la fecha del último día del plazo de solicitud.
- b) Disponer del correspondiente Acuerdo de Prácticas para la realización de la práctica, de acuerdo con el párrafo 10.3.a) de estas Bases.

5. Duración

5.1 Las becas se concederán para la realización de prácticas que se inician a partir del 15 de septiembre de 2026 y finalizan no más tarde del 30 de septiembre de 2027.

5.2 Las personas solicitantes de la modalidad A, deberán cumplir el calendario para la realización de las prácticas que pueda establecer la Comisión de Prácticas de cada centro.

5.3 El número de meses de la práctica será de un mínimo de dos (60 días naturales).

5.4 En cuanto a la duración máxima, no podrá ser superior a 12 meses (360 días naturales)

6. Lugar de realización

6.1 La práctica deberá realizarse en una organización ubicada en uno de los países miembros de la UE o en terceros países asociados al programa. El Reino Unido y Suiza quedan excluidos como destinos en la presente convocatoria.

6.2 Las prácticas no podrán realizarse en España.

6.3 Las organizaciones de acogida podrán ser empresas (toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, de cualquier dimensión, estatus jurídico y sector económico en el que ejerza la actividad, incluso la economía social), centros de formación u otras organizaciones, incluyendo las universidades.

6.4 Con la finalidad de evitar posibles conflictos de intereses o dobles financiaciones, no son organizaciones de acogida válidas para este programa las instituciones de la UE y otros órganos de la UE; las organizaciones que gestionan programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+, ni las agencias especializadas (la lista completa [está disponible aquí](#)).

7. Reconocimiento académico

7.1 El periodo de prácticas realizadas según la modalidad A (Prácticas curriculares), tendrá reconocimiento académico con el sistema de créditos ECTS, exclusivamente a través de la asignatura correspondiente a las prácticas curriculares integradas de la titulación. El reconocimiento se realizará con los criterios generales que establece la Comisión de Prácticas del correspondiente centro.

7.2 El periodo de prácticas realizadas según la modalidad B se acreditará con el correspondiente certificado emitido por la Universitat de València. No se tendrá ningún reconocimiento académico en el expediente académico.

8. Cuantía de la beca

8.1 La beca se financia con los fondos que recibe la Universitat de València para esta acción de movilidad por parte de la Unión Europea, mediante el SEPIE, en la acción KA131, dentro del proyecto 2026.

8.2 Se prevé una financiación de un máximo de 12 meses (360 días naturales).

8.3 La cuantía individual de la beca depende del país donde se realice la práctica, de acuerdo con los siguientes grupos:

	Países de destino	Cantidad mensual
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia	500 €
Grupo 2	Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal, República Checa, Chipre	450 €
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	400 €

8.4 El alumnado de entornos desfavorecidos recibirá una cuantía adicional de ayuda individual de 250 euros al mes. A estos efectos, es alumnado con menos oportunidades el que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- a) Tener concedida una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios, en el curso anterior a aquel en que se vaya a realizar la movilidad (2025-26) o en el curso académico en que se realice la movilidad (2026-27).
- b) Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Pertener a una familia numerosa o monoparental
- d) Ser víctima de terrorismo o violencia de género.
- e) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria, o haber presentado una solicitud de protección internacional en España.

El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (en adelante UVinternacional) comprobará de oficio estos supuestos para establecer al alumnado con menos oportunidades a los que les corresponda la ayuda adicional, dado que los supuestos que se recogen están incluidos como exenciones en la matrícula y son datos que ya constan en poder de la Universitat de València. Se podrán ampliar los supuestos establecidos en el párrafo anterior en caso de que así lo determine el SEPIE en la concesión de los fondos a la Universitat de València para el proyecto 2026.

8.5 El estudiantado recibirá también una contribución a los gastos del viaje basada en la distancia entre la Universitat de València y el lugar donde se desarrolle la estancia correspondiente. La cuantía es fija de acuerdo con la tabla siguiente y la distancia se determinará mediante el [calculador de distancias de la Unión Europea](#)

Ayudas de viaje	
Distancia en kilómetros	Importe
Entre 100 y 499 km	211 €
Entre 500 y 1999 km	309 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €

Entre 3000 y 3999 km	580 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €
8000 km o más	1.735 €

8.6 El estudiantado que opte por un "[Desplazamiento ecológico](#)" para viajar al país de destino, podrá solicitar una ayuda complementaria. Se considera viaje ecológico el realizado en autobús, ferrocarril, bicicleta o el uso compartido de vehículos. El viaje debe incluir tanto la ida, como la vuelta.

La documentación justificativa de haber realizado un desplazamiento ecológico debe adjuntarse al procedimiento "Beca Erasmus Prácticas 2026-27" de la [Sede Electrónica de la Universitat de València](#)

8.7 La beca incluye también la cobertura del seguro de viaje, responsabilidad civil, defunción, de accidentes y enfermedad grave, que ha sido contratada y sufragada por la UV. El alumnado recibirá indicaciones sobre cómo obtener certificado de la enseñanza por parte de UVinternacional

8.8 El pago de la beca se realizará, de acuerdo con el cálculo indicado en el convenio de subvención firmado entre la persona beneficiaria y la Universitat de València, de la siguiente manera:

- a) Se realizará un primer pago, correspondiente al 70% del importe total de la beca, a partir de la incorporación del estudiantado a la empresa, y una vez cumplidas las obligaciones especificadas en los puntos 15 y 16.1.a) de esta convocatoria.
- b) El segundo pago, correspondiente al importe total de la ayuda de viaje, tras la incorporación del estudiante a la universidad de destino.
- c) El tercer pago, correspondiente al 30% del importe total de la beca, se abonará finalizada la estancia y cumplidas las obligaciones estipuladas en el punto 17.

8.9 La beca Erasmus Prácticas es compatible con la percepción de una beca Erasmus Estudios en el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en periodos diferentes e independientes. Para tener derecho a la beca en este caso, es requisito indispensable haber presentado por [Sede Electrónica de la Universitat de València](#) la documentación de cierre de expediente requerida en la beca Erasmus estudios, al menos 15 días antes del inicio de las prácticas.

8.10 En caso de no obtener el informe favorable de la empresa, la persona adjudicataria deberá reintegrar a la Universitat de València las cantidades recibidas.

8.11 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, no se exigirá la constitución de garantías para los pagos a cuenta previstos en esta convocatoria, atendiendo a la naturaleza de la subvención al tratarse de becas dirigidas al alumnado con un régimen jurídico especial regulado en el convenio de subvención que suscribe la Universitat de València y las personas beneficiarias por imperativo de la regulación del programa Erasmus+

9. Criterios de valoración

9.1 Las solicitudes se priorizarán para cada periodo de acuerdo con la nota media del estudiantado, calculadas hasta el curso 2025-26.

9.2 La valoración del expediente académico de los estudiantes que hayan accedido a titulaciones de Máster en el curso 2026-2027, se hará teniendo en cuenta la nota media conseguida en la titulación a través de la cual accedió a estos estudios.

9.3 En caso de empate entre dos solicitudes se priorizará de acuerdo con el porcentaje de exámenes aprobados hasta el curso 2025-26.

10. Solicitudes

10.1 El estudiantado es responsable de buscar la empresa donde quiere realizar las prácticas, contactar con esta y obtener su aceptación previamente a la presentación de la solicitud de la beca Erasmus Prácticas. En este [enlace](#) se pueden consultar los destinos donde el estudiantado ha realizado prácticas en convocatorias anteriores.

10.2 Las personas interesadas presentarán su solicitud a través del formulario on-line "Beca Erasmus Prácticas 2026-27" desde la [Sede Electrónica UV](#). El acceso al formulario se encontrará ubicado en la dirección electrónica.

10.3 La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de prácticas ([Anexo II](#) de la convocatoria para la Modalidad A, o [Anexo III](#) para la Modalidad B), debidamente firmado por la institución de acogida, la persona interesada y [el coordinador o coordinadora de movilidad](#) - en el caso de estudios de Grado- ,o el director o directora del Máster –en caso de estudios de Máster-.

b) Las personas solicitantes de la modalidad A (Prácticas curriculares) deberán presentar también el documento acreditativo de tener asignada una práctica curricular integrada por parte de la comisión de prácticas del centro correspondiente ([Anexo IV](#) y [Anexo V](#)).

10.4 El primer plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana hasta el día 10 de julio de 2026.

Además, se establecen otros tres plazos de presentación de solicitudes en el caso de que quedaran vacantes en los períodos de presentación inmediatamente anteriores:

- Segundo plazo: del 5 al 23 de octubre de 2026, ambos incluidos.
- Tercer plazo: del 18 de enero al 5 de febrero de 2027, ambos incluidos.
- Cuarto plazo: del 15 al 30 de abril de 2027, ambos incluidos.

10.5 A continuación se puede consultar un resumen de los plazos de obligado cumplimiento para todos los alumnos:

Plazo	Fechas solicitud		Inicio de las prácticas
	Inicio	Fin	
1	Día posterior publicación DOGV	10 julio 2026	A partir del 15-09-2026
2	05 octubre 2026	23 octubre 2026	A partir del 23-11-2026
3	18 enero 2027	05 febrero 2027	A partir del 08-03-2027
4	15 abril 2027	30 abril 2027	A partir del 01-06-2027

10.6 Sólo se podrá disfrutar de una ayuda por solicitante en el curso 2026-2027, y solo en una de las dos modalidades.

11. Instrucción y resolución de la convocatoria de becas.

11.1 La instrucción del procedimiento se realizará por UVinternacional. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón de anuncios de la Universitat de València (tauler.uv.es). La publicación en la página [web](#) de UVinternacional tendrá carácter meramente informativo.

11.2 La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados e interesadas la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

11.3 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas será elaborada por UVinternacional.

11.4 El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 11 de estas bases.

11.5 La adjudicación de las becas será resuelta por la vicerectora d'internacionalització, cooperació i multilingüisme de la Universitat de València. La resolución de concesión se publicará con efectos de notificación, en el tablón de anuncios de la Universitat de València tauler.uv.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

11.6 Contra la resolución antes mencionada, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación.

12. Modificación del periodo de prácticas

12.1 A solicitud de la persona beneficiaria y de manera motivada, se podrá modificar el periodo de estancia en la misma entidad. Sin embargo, se puede ampliar el periodo de prácticas o reducirlo siempre que la solicitud de prórroga o reducción se realice al menos 10 días antes de la finalización del periodo inicialmente previsto. La ampliación supondrá también, en su caso, la ampliación de la cuantía de la beca por el periodo correspondiente, hasta el máximo especificado en la base 8.2 de la convocatoria. La reducción supondrá también la reducción del importe de la beca correspondiente.

12.2 Para solicitar cualquiera de estas modificaciones la persona beneficiaria deberá presentar el documento "Cambios durante el periodo de movilidad" ([Anexo VI](#)), debidamente firmado por la persona interesada, la persona responsable en la empresa y el coordinador o coordinadora en la Universitat de València.

12.3 Las becas adjudicadas quedarán sujetas a la empresa firmante del acuerdo de prácticas, por lo que no es posible modificarla una vez adjudicada la beca, excepto causas de fuerza mayor que se estudiarán y autorizarán en cada caso.

13. Obligaciones generales de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones fijadas en esta convocatoria. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la revocación de la beca. Por tanto, la persona beneficiaria deberá reintegrar los fondos que hubiera recibido en concepto de ayuda financiera.

14. Obligaciones específicas antes del período de movilidad

Los y las beneficiarias de la beca Erasmus Prácticas, antes de la incorporación en la entidad de acogida, deberán:

- a) En el caso de los adjudicatarios de la modalidad A, matricularse, según las condiciones establecidas en el correspondiente Centro, de la asignatura correspondiente a las prácticas curriculares integradas de su titulación para el curso 2026-2027.
- b) En el caso de los adjudicatarios de la modalidad B tener la totalidad de los créditos necesarios para obtener el título de grado o máster oficial antes de iniciar las prácticas. No es necesario tener pagadas las tasas del título de grado o máster.
- c) Disponer de la tarjeta sanitaria europea.
- d) En el caso del estudiantado extracomunitario, realizar las gestiones necesarias para la obtención del visado y cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en el país de destino.
- e) Aceptar formalmente la beca según lo previsto en el punto 15
- f) La persona interesada podrá acceder a la nueva [plataforma Online Linguistic Support \(OLS\)](#), alojada en EU Academy. Tras registrarse previamente, encontrará la evaluación y contenidos de aprendizaje de los idiomas de la Unión Europea. Se pueden elegir cuántos idiomas y contenidos se desee. El acceso es voluntario y gratuito.

15. Aceptación de la beca

15.1 Los beneficiarios y las beneficiarias de la beca Erasmus Prácticas deberán aceptar la beca en el plazo que se establezca en la resolución de adjudicación.

15.2 La aceptación debe hacerse telemáticamente a través de la [Sede Electrónica UV](#) buscando el procedimiento "Beca Erasmus Prácticas", en el espacio "mis trámites". En el momento de la aceptación se pedirán datos de contacto de un familiar. Tras aceptar la beca, el alumnado recibirá el "Convenio de Subvención de Movilidad" (anexo VII) donde constarán los derechos y obligaciones de la Universidad y de la persona interesada, así como las condiciones económicas. Este documento deberá firmarlo y subirlo a la Sede Electrónica UV antes de iniciar sus prácticas.

15.3 La no aceptación en el plazo indicado implicará la renuncia a la beca.

16. Obligaciones específicas durante el período de movilidad

16.1 Al llegar y durante el periodo de realización de la práctica, la persona beneficiaria de la modalidad A y B deberá:

- a) Aportar a UVinternacional el documento "[Certificado de incorporación](#)", necesario para tramitar la beca. El documento deberá remitirse a través Sede Electrónica UV en el espacio "mis trámites" en el procedimiento "Beca Erasmus Prácticas".
- b) Revisar la cuenta de correo de la Universitat de València periódicamente.
- c) Cumplir con el horario y las condiciones estipuladas en "el acuerdo de prácticas", que han firmado previamente las tres partes.
- d) Cumplir con el número de meses de prácticas acordada con la entidad en "*el Acuerdo de prácticas*" y finalizar la estancia a más tardar el 30 de septiembre de 2027.

16.2 Obligaciones específicas para estudiantes de la modalidad A:

- a) Enviar un informe inicial al tutor o tutora académico de la práctica durante el primer mes de estancia.
- b) Mantener contacto regular con el tutor o tutora de prácticas de la Universitat de València en la forma establecida por este último.
- c) Elaborar los informes establecidos por la Universitat de València y el tutor o tutora académico.
- d) Aprobar la asignatura de prácticas curriculares integradas una vez finalizada la estancia.

17. Obligaciones específicas al finalizar el periodo de movilidad

Al finalizar la estación, además de los documentos exigidos por el Centro, la persona beneficiaria deberá:

- a) Aportar a UVinternacional en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia (o 15 días si la práctica finalizó entre el 20 y el 30 de septiembre de 2026) el "[Certificado de Estancia](#)" original y debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de finalización de la práctica. La fecha de firma prevalecerá sobre la fecha certificada de finalización de la práctica en caso de no cumplir la anterior condición. El documento deberá remitirse a través de Sede Electrónica UV desde el espacio "mis trámites" en el Expediente "Beca Erasmus Prácticas".
- b) Complimentar, en el plazo máximo de 30 días desde su recepción, el Cuestionario UE (EU Survey) que le será remitido a su correo electrónico de la Universitat de València.

18. Prácticas para estudiantes de FORTHEM:

18.1 La Universitat de València participa en la Alianza de Universidades Europeas de la Universitat de València FORTHEM, que fomenta la realización de prácticas en las universidades que forman parte de la alianza.

18.2 El estudiantado de la Universitat de València que participe en FORTHEM podrá solicitar una beca Erasmus prácticas recogida en esta convocatoria.

18.3 Las personas solicitantes deberán presentar su solicitud de prácticas FORTHEM a través del formulario de la Modalidad A o Modalidad B.

18.4 Los requisitos, condiciones y documentación a presentar se regularán por la normativa propia de la alianza FORTHEM.

19. Crédito asignado

La cuantía total máxima de las ayudas y el número de las mismas está condicionada a la firma del convenio de subvención entre el SEPIE y la Universitat de València, así como a la concesión de los fondos por parte del SEPIE para el proyecto 2026. También estará igualmente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2026.

20. Tratamiento de datos de carácter personal

20.1 Datos del responsable.

Universitat de València Estudio General
CIF: Q4618001D
Av. Blasco Ibáñez, 13
46010 Valencia

20.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento

Cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, los

datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València adecuados, con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el Programa Internacional de Movilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

20.3 Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante, así como aquella información necesaria para el cumplimiento de los requisitos de participación que ya forman parte de nuestros sistemas de información.

20.4 Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- a) A entidades financieras para el pago de las ayudas.
- b) Publicación de la resolución de concesión en el Tablón Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- c) La publicación de los beneficiarios, el importe y el objeto de la ayuda en el Portal de Transparencia de la Universitat de València (uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 i) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

20.5 Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

- a) Con respecto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

20.6 Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer estos derechos mediante el envío de un correo electrónico dirigido a practiques@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, de

documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de protección de datos en la Universidad de València.

20.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección, lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

20.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Se pueden consultar las políticas de privacidad de la UV [aquí](#)